



INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO  
IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S. C.  
Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México  
Clave de incorporación 133  
CCT 15PBH6141H



# REGLAMENTO INTERNO AVISO DE PRIVACIDAD

Nombre y firma del alumno	Nombre y firma del padre/madre/tutor
---------------------------	--------------------------------------

Metepec, Méx. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017



## INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO

IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S. C.  
Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México  
Clave de incorporación 133  
CCT 15PBH6141H



En el Instituto Universitario y Tecnológico la educación está centrada en dos aspectos fundamentales: el desarrollo de la personalidad del alumnado y la instrumentación del programa de Bachillerato Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, UAEM, con niveles de excelencia académica.

### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular los estudios de Bachillerato Universitario que se imparten en el Instituto Universitario y Tecnológico con clave de incorporación a la UAEM 133.

**Artículo 2.** Este Reglamento lo deberán cumplir todos los integrantes de la comunidad del Instituto Universitario y Tecnológico.

**Artículo 3.** El Bachillerato Universitario se cursará conforme a los programas de estudio de asignatura, derivados del plan de estudios aprobado por la UAEM.

### Del ingreso

**Artículo 4.** El ingreso a los estudios que ofrece el Instituto es el acto por medio del cual una persona, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad, realiza en tiempo y forma los trámites administrativos.

**Artículo 5.** Son requisitos para ingresar al IUT:

- I. - Solicitud de inscripción.
- II - Acreditación de estudios de Educación Secundaria.
- III.- Pago de los derechos correspondientes.
- IV.- Cubrir los requisitos establecidos por la Institución.

**Artículo 6.** Los trámites de inscripción o reinscripción serán efectuados por el Padre o Tutor, y por el alumno.

**Artículo 7.** Se entenderá que renuncian a sus derechos de inscripción, los aspirantes o alumnos que no concluyan los trámites de inscripción respectivos en las fechas que al efecto establezcan las autoridades de la UAEM.

**Artículo 8.** Los alumnos podrán renunciar expresamente a su inscripción, o reinscripción, a más tardar durante la sexta semana de clases del semestre escolar, presentando ante las autoridades del Plantel una solicitud por escrito explicando los motivos, en cuyo caso no contará dicha inscripción o reinscripción.

Las reinscripciones se efectuarán en los periodos establecidos en el calendario escolar vigente.

**Artículo 9.** Cuando se detecte y determine la alteración o falsificación de algún documento, exhibido para efectos de inscripción, reinscripción, o trámite de que se trate, quedarán sin efecto todos los actos derivados del mismo, independientemente de lo conducente en el ámbito del fuero común.



INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO  
IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S. C.  
Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México  
Clave de incorporación 133  
CCT 15PBH6141H



### De la equivalencia y revalidación de estudios

**Artículo 10.** Los aspirantes a ingresar a la Institución y que provengan de un sistema diferente al de la Universidad Autónoma del Estado de México, deberán hacer el trámite de la equivalencia y revalidación de estudios de bachillerato universitario marcado en el Capítulo II del Reglamento de la Educación Media Superior de la UAEMéx.

### De la promoción en los estudios

**Artículo 11.** La promoción en los estudios de Bachillerato Universitario es el acto por medio del cual el alumno avanza en el Plan de Estudios que está cursando o termina el mismo, cumpliendo los requisitos y condiciones de evaluación establecidos.

**Artículo 12.** Los alumnos serán promovidos al semestre inmediato superior cuando hayan aprobado todas las asignaturas del semestre anterior.

**Artículo 13.** Los alumnos que tengan pendientes de aprobar hasta dos asignaturas, podrán cursar asignaturas del semestre inmediato superior, debiéndose observar la seriación respectiva.

**Artículo 14.** Los alumnos tendrán la calidad de regulares cuando hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes a semestres precedentes.

Tendrán la calidad de irregulares quienes adeuden una o más de las asignaturas de semestres anteriores.

**Artículo 15.** Los alumnos que tengan más de dos asignaturas no aprobadas al término del primer semestre, no podrán reinscribirse al segundo semestre.

**Artículo 16.** Para poder reinscribirse al tercer semestre, el alumno no podrá tener pendientes de aprobación más de cuatro asignaturas, correspondiendo dos asignaturas del primer semestre y dos del segundo semestre, incluyendo las que no haya podido cursar por motivos de seriación.

**Artículo 17.** Si al concluir un semestre el alumno tiene pendientes de aprobación asignaturas de semestres precedentes, podrá reinscribirse para cursarlas con alumnos de grado inferior.

**Artículo 18.** Los alumnos que hayan concluido el segundo año de los estudios de bachillerato, teniendo pendiente de aprobación alguna asignatura del primer año, no podrán reinscribirse al tercer año.

### De la permanencia en los estudios

**Artículo 19.** La permanencia en los estudios de los alumnos del programa de Bachillerato Universitario es el acto de conservar la condición, categoría y calidad adquiridas, en términos de las disposiciones aplicables por la Legislación Universitaria.

**Artículo 20.** El límite de tiempo para ser considerado alumno de la Institución no podrá exceder del doble de tiempo de la duración del plan de estudios, contados a partir de la primera inscripción. Para el cómputo del plazo a que se refiere este artículo, se considerará sólo el tiempo efectivo en que se esté inscrito como alumno.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO

IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S. C.  
Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México  
Clave de incorporación 133  
CCT 15PBH6141H



**Artículo 21.** Únicamente podrá cursarse hasta dos veces una de las asignaturas del plan de estudios del programa de Bachillerato Universitario. Se dará de baja del Plantel al alumno que no apruebe o acredite una asignatura al concluir las evaluaciones de la segunda oportunidad en la misma, perdiendo su condición de alumno.

**Artículo 22** Cuando un alumno cumpla 19 evaluaciones reprobadas, al término del quinto semestre, sean ordinarias, extraordinarias o a título de suficiencia, causará baja de la Institución, perdiendo su condición de alumno de la UAEM.

### De la evaluación del trabajo académico

**Artículo 23.** El trabajo académico de los alumnos del Plantel es la actividad que desarrollan mediante su participación y aprovechamiento en los procesos de enseñanza y de aprendizaje que se encuentran cursando.

**Artículo 24.** La evaluación del trabajo académico de los alumnos consiste en medir resultados y asignar un valor cualitativo, en escala numérica, que permita apreciar o determinar su aprovechamiento respecto de las asignaturas que se encuentren cursando, para su acreditación.

**Artículo 25.** La calificación mínima para aprobar una asignatura será de 6.0 puntos. Las calificaciones de cada evaluación se expresarán en el sistema decimal, en la escala de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se anotarán en las actas de exámenes, en números enteros y con una cifra decimal.

**Artículo 26.** Cuando el alumno no haya cumplido con alguno de los requisitos para tener derecho a presentar una evaluación departamental o parcial, se le anotará la calificación correspondiente a la escala establecida para ello.

Cuando el alumno no cumpla con alguno de los requisitos para tener derecho a presentar una evaluación extraordinaria o a título de suficiencia, se le anotará "SD" que significa "Sin derecho".

En caso de que un alumno no se presente a una evaluación extraordinaria o a título de suficiencia, se le anotará "NP" que significa "No presentado".

En ambos casos no contarán para efectos del número de evaluaciones reprobadas que causan la baja del alumno.

**Artículo 27.** Las evaluaciones se efectuarán en los periodos señalados en el calendario escolar emitido por la UAEM, el cual deberá ser dado a conocer a los alumnos al inicio de cada semestre.

**Artículo 28.** La aplicación de las evaluaciones es responsabilidad del profesor de la asignatura correspondiente, quien podrá ser auxiliado por otros profesores designados por las autoridades del Plantel, en caso de ser necesario.

En el caso de las evaluaciones extraordinarias y a título de suficiencia, el Plantel designará una comisión encargada de instrumentar los mecanismos para la realización de las mismas, cuando eventualmente los índices de reprobación y otros factores o causas lo ameriten.

En todo caso, las actas de evaluación deberán ser firmadas por el profesor de la asignatura y, sólo cuando excepcionalmente no pueda ser posible que el profesor de la asignatura firme el acta de alguna evaluación,



## INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO

IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S. C.  
Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México  
Clave de incorporación 133  
CCT 15PBH6141H



será firmada por el Director y el Subdirector Académico del Plantel, previa autorización de las autoridades de la UAEM.

**Artículo 29.** Las evaluaciones serán realizadas con base en los criterios psicopedagógicos establecidos en el programa de estudios de la asignatura.

**Artículo 30.** Los profesores deberán revisar, conjuntamente con los alumnos, las evaluaciones realizadas durante el curso, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su aplicación, de acuerdo al calendario escolar.

**Artículo 31.** Los resultados del trabajo académico de los alumnos del Plantel, se determinarán a través de las siguientes evaluaciones:

1. Evaluación ordinaria.
2. Evaluación extraordinaria.
3. Evaluación a título de suficiencia.

**Artículo 32.** De la evaluación ordinaria de una asignatura.

I. Quinto semestre. Se realizará mediante cuatro evaluaciones parciales

La primera y la tercera evaluaciones, se denominarán internas y serán aplicadas dentro del horario normal de clases por el profesor de la asignatura, con base en los criterios establecidos en el programa de estudios de la misma asignatura, cuyos resultados no serán reportados al área de Control Escolar, debiendo hacerse del conocimiento de los alumnos.

La segunda y cuarta evaluaciones, se denominarán departamentales, serán acumulativas y se realizarán conforme al calendario que expida la UAEM; sus resultados serán reportados al área de Control Escolar, en las listas oficiales de calificaciones.

I. Primero y tercer semestre. Se realizará mediante cuatro evaluaciones parciales y/o una final.

La primera y la tercera evaluaciones, se denominarán internas y serán aplicadas dentro del horario normal de clases por el profesor de la asignatura, con base en los criterios establecidos en el programa de estudios de la misma asignatura, cuyos resultados no serán reportados al área de Control Escolar, debiendo hacerse del conocimiento de los alumnos.

La segunda y cuarta evaluaciones, se denominarán departamentales, serán acumulativas y se realizarán conforme al calendario que expida la UAEM; sus resultados serán reportados al área de Control Escolar, en las listas oficiales de calificaciones.

**Artículo 33.** Para efectos de control escolar, las evaluaciones parciales serán sumativas, en los siguientes términos:

I. Quinto semestre.

La primera evaluación interna y la primera evaluación departamental, se promediarán para integrar la calificación de la primera evaluación parcial.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO

IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S. C.  
Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México  
Clave de incorporación 133  
CCT 15PBH6141H



La segunda evaluación interna y la segunda evaluación departamental, se promediarán para integrar la calificación de la segunda evaluación parcial.

En ambos casos, las evaluaciones se realizarán en términos de los programas de estudios de la asignatura de que se trate.

Las calificaciones de las dos evaluaciones parciales, reportadas al área de Control Escolar se promediarán para obtener el promedio final que corresponderá a la calificación de la evaluación ordinaria.

### II. Primero y tercer semestre.

La primera evaluación interna y la primera evaluación departamental, se promediarán para integrar la calificación de la primera evaluación parcial.

La segunda evaluación interna y la segunda evaluación departamental, se promediarán para integrar la calificación de la segunda evaluación parcial.

En ambos casos, las evaluaciones se realizarán en términos de los programas de estudios de la asignatura de que se trate.

Las calificaciones de las dos evaluaciones parciales, reportadas al área de Control Escolar se promediarán para obtener el promedio de los parciales. Si este promedio es igual o mayor a 8.0 el alumno ha aprobado la asignatura y está exento, por lo que no se presenta a la evaluación final. Si el promedio es igual o mayor a 6.0 y menor a 8.0 puntos, el alumno deberá presentar evaluación final. Si el promedio es menor a 6.0 el alumno no tiene derecho a evaluación final.

**Artículo 34.** Para tener derecho a presentar la primera evaluación departamental, el alumno deberá tener un mínimo del 80% de asistencias de las clases efectivas; porcentaje que se definirá con base en el calendario del ciclo escolar correspondiente.

**Artículo 35.** Para tener derecho a presentar la segunda evaluación departamental, el alumno deberá tener un mínimo del 80% de asistencias de las clases efectivas; porcentaje que se definirá con base en el calendario del ciclo escolar respectivo.

**Artículo 36.** Para tener derecho a calificación aprobatoria en la evaluación ordinaria, se requiere:

- II. Estar inscrito.
- III. Tener un mínimo de asistencias del 80% de clases impartidas durante el curso; porcentaje que deberá definirse con base en el calendario del ciclo escolar.
- IV. Haber obtenido un promedio final mínimo de 6.0 puntos en las evaluaciones parciales.
- V. Pagar las cuotas correspondientes, previamente a la evaluación.

**Artículo 37.** Para tener derecho a presentar evaluación extraordinaria, se requiere:

- I. Estar inscrito.
- II. Tener un mínimo de asistencias del 70% de clases impartidas durante el curso; porcentaje que deberá definirse con base en el calendario del ciclo escolar.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO

IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S. C.  
Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México  
Clave de incorporación 133  
CCT 15PBH6141H



- III. Haber obtenido una calificación menor a 6.0 puntos en la evaluación ordinaria o no haber presentado ésta.
- IV. Pagar las cuotas correspondientes, previamente a la evaluación.

**Artículo 38.** En cada semestre escolar, los alumnos tendrán derecho a presentar evaluación extraordinaria y a título de suficiencia siempre que hayan aprobado en evaluación ordinaria, al menos cinco asignaturas.

**Artículo 39.** Los alumnos deberán aprobar por lo menos dos evaluaciones extraordinarias para tener derecho a presentar las restantes evaluaciones a título de suficiencia.

**Artículo 40.** Para tener derecho a presentar evaluación a título de suficiencia, se requiere:

- I. Estar inscrito.
- II. Tener un mínimo de asistencias del 60% de clases impartidas durante el curso; porcentaje que deberá definirse con base en el calendario del ciclo escolar.
- III. Haber reprobado la evaluación extraordinaria, haberse quedado sin derecho a la misma o no haberla presentado.
- IV. Pagar las cuotas correspondientes, previamente a la evaluación.

**Artículo 41.** En cada semestre escolar, los alumnos podrán presentar hasta dos asignaturas en evaluación a título de suficiencia.

**Artículo 42.** Podrá concederse al finalizar el sexto semestre, de las asignaturas del plan de estudios, cursadas en primera oportunidad, una segunda evaluación a título de suficiencia, al alumno que reúna un máximo de dos asignaturas no aprobadas del tercer año, siempre y cuando no sean seriadas.

En caso de que el alumno no apruebe alguna de las asignaturas a que se refiere el párrafo anterior en la segunda evaluación a título de suficiencia, podrá cursarla en el siguiente ciclo escolar.

### De la evaluación de la asignatura del idioma inglés

**Artículo 43.** La asignatura del idioma inglés, por su carácter flexible, tiene una regulación específica, en cuanto a la forma y tiempo en que el alumno podrá cursarla para su aprobación y acreditación.

**Artículo 44.** El estudio de la asignatura del idioma inglés se dividirá en dos niveles, denominado nivel A y nivel B, los cuales se realizarán en cuatro cursos, A1, A2, B1 y B2. La aprobación o acreditación de dicha asignatura se llevará a cabo observando las modalidades y mecanismos que establezcan el Currículo que sustenta el plan de estudios del Bachillerato Universitario y el Programa Institucional de Enseñanza de Inglés.

Aunado a lo anterior, y con Base en el Convenio Específico de colaboración signado con el CELe el 4 de septiembre de 2006, el IUT imparte el idioma inglés de primero a sexto semestre y la evaluación a lo largo de los seis semestres se realiza bajo la metodología CELe.

**Artículo 45.** Los alumnos podrán optar por la presentación de una evaluación de acreditación de conocimientos, conforme a lo que establezca el Programa Institucional de Enseñanza de Inglés.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO

IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S. C.  
Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México  
Clave de incorporación 133  
CCT 15PBH6141H



Las calificaciones obtenidas a través de los mecanismos de acreditación o equivalencia, serán irrenunciables y deberán registrarse en la trayectoria académica del alumno.

**Artículo 46.** La calificación obtenida en la evaluación de acreditación, será reportada al área de Control Escolar para el efecto de que se registre como calificación de los cursos y niveles aprobados o acreditados, a través del documento que al respecto emita el Programa Institucional de Enseñanza de Inglés.

**Artículo 47.** Para que el alumno pueda ser promovido de curso o nivel, en todo caso, deberá haber aprobado el anterior con una calificación mínima de 6.0 puntos o bien, haberla acreditado en términos de lo dispuesto en el Programa Institucional de Enseñanza de Inglés, lo cual corresponde a los cursos A1, A2, B1, B2.

El alumno que obtenga una calificación mínima de 8.0 puntos de promedio en cada uno de los cinco primeros semestres se hará acreedor a un Diploma expedido por el CELe que acredita el término del nivel básico, mismo que le exentará de realizar examen de admisión en el caso de que desee continuar sus estudios de inglés en el CELe.

### De la baja del alumno

**Artículo 48.** El límite para dar de baja a un(a) alumn@ es el día anterior a la fecha establecida en el calendario escolar de la UAEM para la presentación de la primera evaluación parcial. Si la baja se hace posterior a la fecha de referencia, es obligación de los padres cubrir el monto económico de las colegiaturas por pagar hasta la finalización del semestre correspondiente, el mes de enero o julio, según sea el caso. Es obligación de los padres de familia recabar el documento oficial de baja, que les será entregado en el área de Caja.

### Del reconocimiento al desempeño de l@s alumn@s

**Artículo 49.** L@s tres alumn@s con el promedio más alto de generación que acrediten todas las asignaturas en evaluación ordinaria, y que hayan observado una conducta ejemplar, serán reconocidos cada año con Diploma al Aprovechamiento Académico, de acuerdo a lo siguiente: a) Primer lugar con promedio general de 9.8 a 10.0 puntos; b) Segundo lugar con promedio general de 9.4 a 9.7 puntos; c) Tercer lugar, con promedio general de 9.0 a 9.3 puntos.

**Artículo 50.** El estudiante que en cada generación haya estudiado ininterrumpidamente los seis semestres del programa en el IUT y obtenga un promedio general entre 9.8 y 10.0 puntos, además de haber observado una conducta ejemplar, se hará acreedor al Diploma de Excelencia Académica IUT.

**Artículo 51.** El estudiante que obtenga el promedio más alto de la generación y haya estudiado, ininterrumpidamente, los seis semestres del programa en el IUT, además de haber observado una conducta ejemplar, será el encargado de dirigir las palabras en la Ceremonia de entrega de Diplomas a los egresados.

### Del horario de entrada y de la inasistencia

**Artículo 52.** La hora de entrada es: a las 6:40 horas en el horario matutino, a las 10:20 en el intermedio y a las 13:40 horas en el vespertino. La puerta se cierra a las 7:00, a las 10:40 y a las 14:00 horas, en el horario





## INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO

IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S. C.  
Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México  
Clave de incorporación 133  
CCT 15PBH6141H



matutino, intermedio y vespertino, respectivamente. Favor de consultar el sitio [http://www.cenam.mx/hora\\_oficial/](http://www.cenam.mx/hora_oficial/)

Es responsabilidad de los padres que l@s alumn@s arriben a la Escuela en el horario establecido. En caso contrario el alumno no ingresará a las instalaciones de la Escuela, quedando la misma sin ninguna responsabilidad ante el padre, madre o tutor. La Institución no tiene la obligación de avisar al padre, madre o tutor que su hij@ no ingresó a las instalaciones por este motivo.

En los periodos de exámenes parciales el alumno deberá ingresar a la Institución a las 8:40 y retirarse a las 12:20 horas, para el horario matutino. En el horario intermedio el ingreso es a las 10:20 y la salida es a las 13:50. En el horario vespertino el ingreso es 13:40 y de salida 17:10.

**Artículo 53.** Queda prohibido salir de la Institución en horas hábiles. En los casos especiales en que el alumno necesite salir deberá entregar una carta con un día de anticipación explicando los motivos del permiso; esta solicitud se entregará en la Coordinación y únicamente tendrá validez si es aprobado por las autoridades. Las faltas que se generen por la salida no tendrán justificación.

**Artículo 54.** Una falta será justificada únicamente cuando el alumno presente un justificante médico (no receta) en donde se informe de su incapacidad.

Es importante que se avise de la incapacidad el mismo día, de otra manera no serán justificadas. Cuando la inasistencia sea durante algún periodo de exámenes, se deberá traer el justificante médico el mismo día del examen.

**Artículo 55.** Es responsabilidad de los padres que sus hijos acudan a la Escuela con el uniforme en los términos establecidos. En caso contrario el alumno no ingresará a las instalaciones de la Escuela, quedando la misma sin ninguna responsabilidad ante el padre, madre o tutor. La Institución no tiene la obligación de avisar al padre, madre o tutor que su hij@ no ingresó a las instalaciones por este motivo.

Es obligación del alumno usar el uniforme durante su estancia en la Institución. No se permitirá el acceso si el mismo viene en mal estado.

### De las citas

**Artículo 56.** Si los padres de familia requieren de una entrevista, ya sea con los directivos o personal docente, será indispensable hacer una cita con las autoridades de la Institución. En ningún caso se atenderá fuera de esta cita. Al solicitar la cita se deberá indicar lo siguiente:

- I. Nombre de la persona que hace la solicitud, (padre, madre o tutor)
- II. Nombre del alumno y semestre
- II. Teléfono en el que se le localiza para asignar la fecha de la cita.
- IV. Asunto que desea tratar.

Queda estrictamente prohibido interrumpir a los catedráticos dentro del horario en que ellos impartan clase.

### De la forma de pago, presentación de exámenes, expedición de constancias e historial académico

**Artículo 57.** Las colegiaturas deberán pagarse en la Institución en días hábiles en un horario de 8:30 a 15:00 horas.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO

IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S. C.  
Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México  
Clave de incorporación 133  
CCT 15PBH6141H



**Artículo 58.** Del día 1 al 10 de cada mes, no hay cobro de recargos; del 11 al 20 se cobra un 5% por pago extemporáneo; del 21 al final de mes se cobra un 5% adicional. Por mes de retraso se adiciona un cobro mensual. Favor de revisar lo establecido en el contrato de servicios. No se exentan los recargos. El pago deberá hacerse por la cantidad exacta, en caso contrario no se efectuará el cobro.

**Artículo 59.** El semestre comprende el pago de una inscripción y seis colegiaturas. Para el caso del semestre agosto-enero las colegiaturas son: agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero. En el periodo febrero-julio las colegiaturas son: febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio. Las colegiaturas de enero y julio deberán pagarse conjuntamente con la de diciembre y junio, respectivamente.

**Artículo 60.** Para tener derecho a presentar exámenes, sean estos parciales, extraordinarios o título de suficiencia, el alumno deberá estar al corriente del pago de sus colegiaturas hasta el mes de aplicación de cada uno de los diversos tipos de examen.

**Artículo 61.** La entrega de calificaciones finales está sujeta a que todas las cuotas del semestre estén totalmente cubiertas.

**Artículo 62.** Para la expedición de constancias de estudios se requiere que éstas se soliciten con tres días de anticipación a la fecha en que se necesitan. El costo de las constancias de calificaciones deberá cubrirse al momento de la solicitud.

**Artículo 63.** La expedición de constancias de estudio para solicitar cambio de plantel está sujeta a lo siguiente:

- Estén pagadas todas las cuotas del semestre respectivo.
- Haber concluido el periodo de evaluación ordinaria.
- Estén entregadas las boletas de calificaciones con el resultado de la evaluación ordinaria.
- La solicitud se tramita tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de las boletas a que se refiere el inciso anterior.
- Estén pagados los derechos de emisión.

Habiendo cumplido los anteriores requisitos, en ningún caso se entregará constancia en un plazo menor a tres días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud.

### De los derechos de l@s alumn@s

**Artículo 64.** Los alumnos inscritos en el IUT tienen los siguientes derechos:

I.- Recibir la documentación que lo acredite como alumno del IUT.

II.- Recibir enseñanza de la más alta calidad académica por parte del Plantel, durante el semestre al que esté inscrito legalmente.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO

IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S. C.  
Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México  
Clave de incorporación 133  
CCT 15PBH6141H



- III.- Recibir los reconocimientos y estímulos que determine el Plantel.
- IV.- Formar parte de las instancias de representación estudiantil que determine el Plantel.
- V.- Solicitar la revisión de sus evaluaciones en los términos de la normatividad universitaria.
- VI.- Denunciar cualquier hecho que contravenga el desempeño de las actividades académico-administrativas.
- VII.- Participar en los eventos organizados, siempre y cuando se cumpla con lo establecido por la Institución.
- VIII.- Recurrir a las autoridades del plantel para el planteamiento y solución de sus problemas académico-administrativos.
- IX.- Cumplir con los plazos de los ciclos académicos fijados en la legislación universitaria.
- X.- Expresar libremente sus opiniones dentro de la Institución, siempre y cuando no se perturben las labores institucionales, ni se perjudique al patrimonio de la Escuela, y con el respeto que se deben entre sí los miembros de la comunidad.
- XI.- Obtener los documentos que corresponden a los estudios realizados, conforme a la legislación universitaria y a la reglamentación interna.

### De la disciplina y sanciones

**Artículo 65.** Cuando un alumno sea suspendido en sus derechos académicos, además de la sanción a que haya lugar, pierde el derecho a la beca durante todo el semestre. Son causas de responsabilidad las siguientes:

- I.- Las faltas de respeto o agresiones escritas (por cualquier medio), verbales o físicas a cualquiera de los integrantes del personal académico o administrativo de la Institución son motivo de suspensión por un mínimo de cinco días hábiles o expulsión, según sea el caso; ya sea que éstas hayan sido cometidas por el alumno y/o sus padres de familia o tutor, dentro o fuera de las instalaciones.
- II.- Abandonar las instalaciones dentro del horario de clases. (3 días hábiles de suspensión).
- III.- Cuando se incurra en un daño involuntario al mobiliario, material bibliográfico o instalaciones en general, el causante será responsable de hacer la reposición del mismo; si ese daño es causado con dolo se hará la reposición, y el causante será suspendido 3 días hábiles.
- IV.- Sustraer instrumentos, aparatos, materiales o cualquier otro bien propiedad del IUT, de alumnos o del personal de la Institución, conlleva a la suspensión definitiva del alumno.
- V.- Ocurrir al plantel en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los efectos de algún narcótico, droga enervante o estupefacientes; así como portar armas de cualquier clase en las instalaciones. Así también, al que en las instalaciones o en las inmediaciones de la misma esté en posesión, consuma, introduzca, comercialice o realice cualquier acción relacionada con bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas, enervantes, o ingrese bajo cualquiera de sus efectos será suspendido en forma definitiva.
- VI.- Suplantar, ser suplantado o realizar actos fraudulentos en las evaluaciones académicas es motivo de anulación de la evaluación correspondiente.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO

IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S. C.  
Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México  
Clave de incorporación 133  
CCT 15PBH6141H



- VII.- Falsificar documentos o utilizar documentos falsificados es motivo de suspensión definitiva.
- VIII.- Ser cómplice de actos que impliquen fraude y/o violencia es motivo de sanción, estableciendo las autoridades del Plantel la sanción que amerite el caso.
- IX.- Las amenazas y agresiones físicas entre integrantes de la Institución, dentro o fuera de ésta, serán sancionadas con la suspensión por 5 días hábiles.
- X.- La participación en actos ilícitos dentro o fuera de la Institución es sancionada con la suspensión definitiva del alumno.
- XI.- El uso de malas palabras y actitudes déspotas es motivo de suspensión por 1 día.
- XII.- Cuando los alumnos decidan no acudir a clase en forma concertada, del promedio que obtengan en la evaluación parcial que corresponda, serán penalizados con un punto en cada asignatura a la que no se presentaron en el día de la ausencia.
- XIII.- Las exageradas manifestaciones de afecto entre las parejas dentro de las instalaciones, por considerarse faltas de respeto e ir contra las buenas costumbres, de la imagen de los involucrados y de la propia Institución, serán sancionadas con la aplicación de un reporte; al acumular 3 reportes por este motivo, serán suspendidos por 3 días hábiles. La aplicación de esta sanción se hará en periodos separados para cada uno de los alumnos.
- XIV.- Los alumnos que por cualquier motivo queden fuera de una clase deberán presentarse inmediatamente con el orientador de guardia, quien procederá a elaborar el reporte correspondiente.
- XV.- Cada vez que el alumno acumule tres reportes desde el inicio de clases al primer parcial, o del reinicio de clases al segundo parcial, se quedará en las instalaciones, al término de su jornada escolar, a realizar un trabajo extra clase que será indicado por el orientador; en el caso de alumnos del horario vespertino tendrán que presentarse al día siguiente a partir de las 9:00 horas.
- XVI.- Cuando el alumno haga uso de aparatos de música, comunicación y similares durante las clases, la administración le retendrá el aparato por un término de 3 semanas, contadas a partir de la infracción correspondiente.
- XVII.- No se permite la realización de actividades mercantiles en el interior de las instalaciones; quien lo haga se hará acreedor de una llamada de atención, entregándosele la mercancía decomisada a sus padres; si reincide será sancionado con la suspensión de 3 días hábiles.
- XVIII.- Cualquier situación análoga no prevista de manera específica en este Reglamento, será sancionada de acuerdo a su gravedad en la forma y términos que la Dirección determine.



INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO  
IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S. C.  
Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México  
Clave de incorporación 133  
CCT 15PBH6141H



## AVISO DE PRIVACIDAD

El IUYTEM, Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S.C., en lo sucesivo y para efectos del presente aviso, se denominará como “EL INSTITUTO”, con domicilio en Heriberto Enríquez 384 Col. Real de San Javier, C.P. 52169, Metepec, Estado de México, es el responsable del uso, protección y tratamiento de sus datos personales, observando íntegramente para ello lo previsto en *la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México*, en lo subsecuente “La ley”.

La entrega de los datos personales es facultativa, si el titular se negara a otorgarlos no se podrá realizar el trámite que pretende llevar a cabo.

En caso de no oponerse a este acto, se entiende que existe consentimiento expreso para su tratamiento, en los términos citados en el presente AVISO DE PRIVACIDAD.

“EL INSTITUTO” protesta no transmitir sus datos personales a persona física o jurídica colectiva alguna que sea ajena a la Institución o a la Universidad Autónoma del Estado de México sin su consentimiento expreso; notificándole, en su caso, qué datos serán transmitidos, cuál es la finalidad de dicho trámite y quién es el destinatario.

Para la mejor comprensión de este AVISO DE PRIVACIDAD le informamos lo siguiente:

### ¿Para qué fines se recabarán sus datos personales?

Los datos personales que se recaban de usted, se emplean para dar cumplimiento a las actividades propias de “EL INSTITUTO”:

- Trámites académicos, como pueden ser los relativos a inscripción, reinscripción, solicitud de becas, historial académico, tutoría académica, titulación, prestación de servicio social y prácticas profesionales, intercambio académico, participación en proyectos de investigación, registro de evaluaciones y cualquier actividad y obligación surgida del quehacer de “EL INSTITUTO”.
- Trámites administrativos, como pueden ser los relativos a recursos financieros, recursos humanos, recursos materiales y servicios generales y obra, así como las demás relativas al marco legal, gestión, planeación, estadística institucional y cualquier actividad y obligación surgida del quehacer de “EL INSTITUTO”.
- Actividades y/o servicios diversos, como pueden ser sociales, de difusión de la cultura, deportivos, médicos, recreativos, empresariales, de investigación, extensión, publicación de eventos, entre otros.

### ¿Qué datos personales se recabarán?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad y dependiendo específicamente del trámite a realizar, se utilizarán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes datos personales.

- Datos de identificación como: nombre, número de cuenta, estado civil, firma autógrafa y electrónica, registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), número de seguridad social, nacionalidad, fecha de nacimiento, datos contenidos en acta de nacimiento, datos familiares, fotografía, imagen, voz entre otros.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO

IUYTEM Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S. C.  
Incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México  
Clave de incorporación 133  
CCT 15PBH6141H



- Datos de contacto como: domicilio, números telefónicos fijos o celulares, correos electrónicos de índole particular, entre otros.
- Datos académicos como: calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones, evaluaciones y las opiniones vertidas en ellas.
- Datos patrimoniales o financieros

Además “EL INSTITUTO” podrá utilizar, para las finalidades descritas anteriormente los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren especial atención:

- Datos respecto de su estado o condición de salud física o mental
- Datos de origen étnico o racial
- Preferencias sexuales
- Situación genética

### **De los Derechos ARCO, revocación y limitación del uso de los datos personales**

El titular podrá ejercer en los términos previstos por “La Ley” su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO). Asimismo “EL INSTITUTO” atenderá las solicitudes que el titular tenga respecto a la revocación de su consentimiento para dar tratamiento, uso o divulgar sus datos personales. Es importante considerar que no en todos los casos se podrá atender y/o concluir dicha solicitud de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal o administrativa se necesite seguir tratando sus datos personales. Aunado a esto el titular de los datos debe considerar que esta acción puede implicar que no se podrá seguir prestando el servicio solicitado o concluir el trámite que el titular ha iniciado con “EL INSTITUTO”.

Para realizar cualquiera de estos procedimientos así como recibir asesoría por parte de “EL INSTITUTO”. El titular podrá acudir a las oficinas de “EL INSTITUTO”. Para el ejercicio de sus Derechos ARCO el titular puede también, en caso de así desearlo, ingresar su solicitud en la dirección electrónica [www.saimex.org](http://www.saimex.org) correspondiente al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

El responsable de vigilar la protección de los sistemas que contengan datos personales es el C. Gerardo Enrique Del Rivero Maldonado, Representante Legal de “EL INSTITUTO”.

### **De los cambios y modificaciones al Aviso de privacidad**

Derivado de nuevos requerimientos legales o de nuevas necesidades administrativas o de otra índole, el presente aviso de privacidad se identifica con el número de revisión 01 de fecha 15/06/2015, sin embargo, podrá sufrir cambios y modificaciones.

“EL INSTITUTO” se compromete a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente a través del sitio electrónico de “EL INSTITUTO” [www.eduiut.edu.mx](http://www.eduiut.edu.mx) así como por diversos medios de comunicación masiva que en su momento se determine.